



## CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

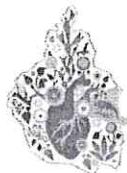
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA  
ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO  
Expediente: PAOT-2025-IO-146-SPA.

Mónica Viétnica Alegre González, Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, designada en Sesión Ordinaria de la Tercera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 09 de octubre del 2025, y con fundamento en los artículos 2, 5 fracciones IV y XII, 6 fracciones II y III, 10 fracciones I y XVI, 15 BIS 4 fracción I, 18, 23, fracciones I y III, y 23 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México vigente; y 1 y 83 de su Reglamento vigente; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, mediante correo electrónico tuvo conocimiento de una situación relacionada con polinizadores (Colibríes), que derivó de una queja ciudadana ante la SEDEMA, en la que se refiere que: "...deseo reportar una situación preocupante que está ocurriendo en el **centro comercial Town Center El Rosario**, ubicado en la alcaldía Azcapotzalco (...) En las últimas semanas he observado que varias aves silvestres, específicamente colibríes, se están estrellando contra los grandes ventanales del centro comercial debido a que el vidrio refleja vegetación y cielo, lo cual las confunde. Hasta el día de hoy he encontrado al menos 10 colibríes muertos en diferentes zonas alrededor de los cristales. Considero que esta situación representa un impacto negativo al ambiente y a la fauna silvestre, por lo que solicito respetuosamente que se realice una inspección y se evalúe la implementación de medidas de mitigación, como la instalación de marcadores, patrones o películas especiales en los vidrios para evitar que más aves mueran (...)."

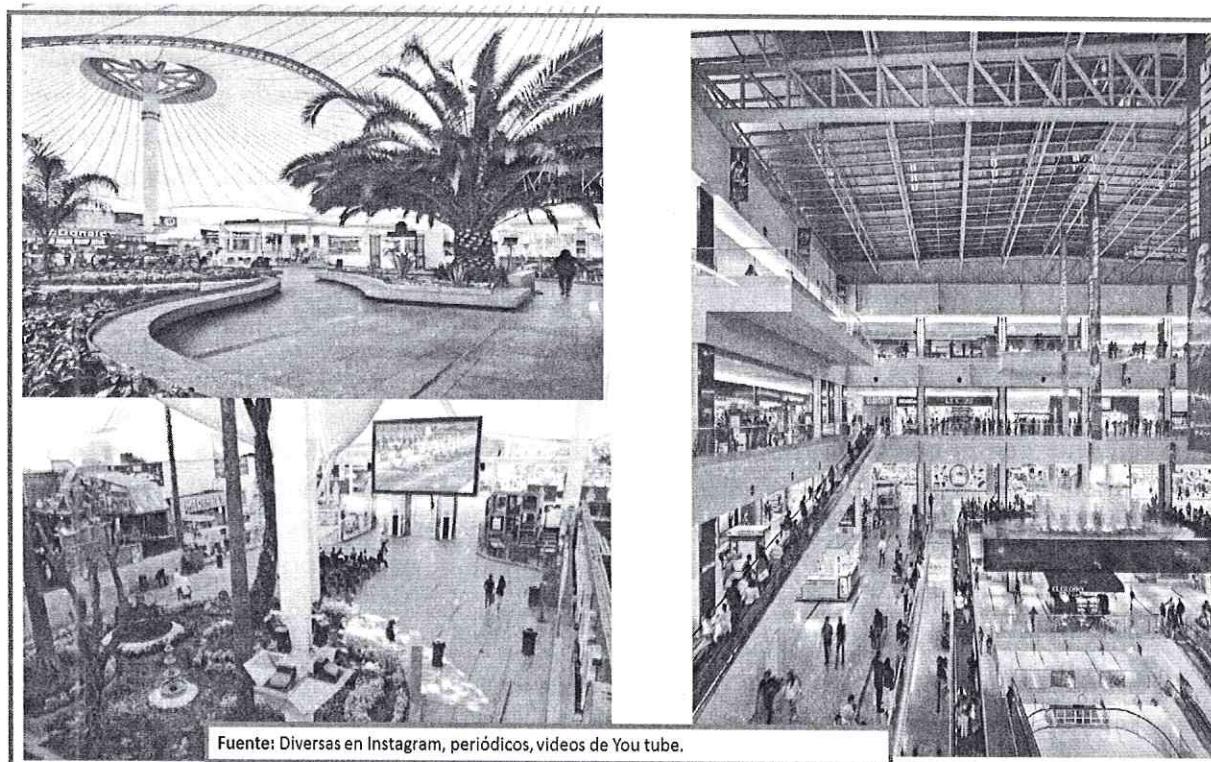
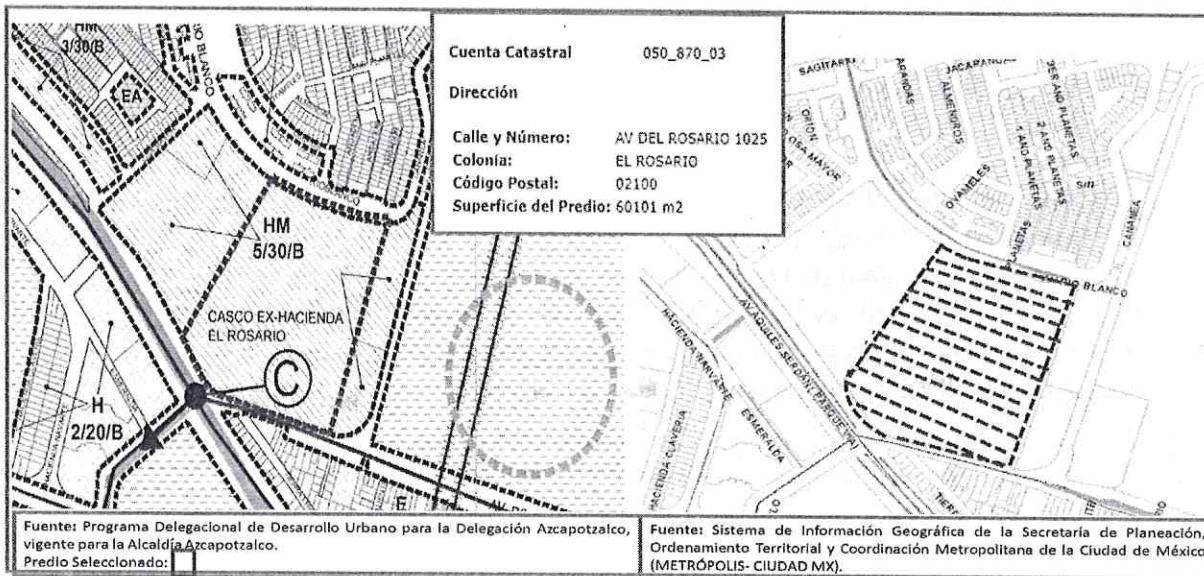
II.- Que con el objeto de mostrar la ubicación del lugar referido y para efectos informativos se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, vigente para la Alcaldía Azcapotzalco, el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (METRÓPOLIS-CiudadMX) y el programa de libre acceso "Google Maps", obteniendo que el domicilio del centro comercial **Town Center El Rosario**, está en Avenida El Rosario número 1025, colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, con cuenta catastral 050\_870\_03 y una superficie de 60,101 m<sup>2</sup>, además es un inmueble afecto al patrimonio cultural urbano de valor histórico por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y de valor patrimonial por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial, como se muestra en las imágenes siguientes:



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA  
ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO  
Expediente: PAOT-2025-IO-146-SPA.

## CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



Medellín 202, Piso 3, Roma Sur  
Cuahtémoc, 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5265 0780 ext 11000



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

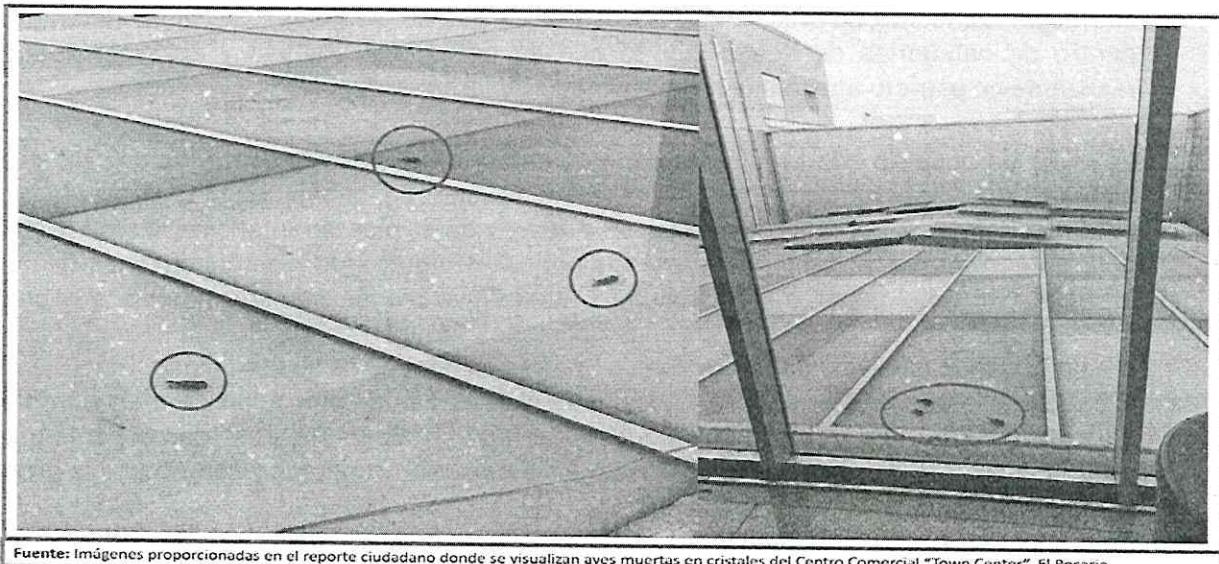
60  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHITLÁN



## CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA  
ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO  
Expediente: PAOT-2025-IO-146-SPA.



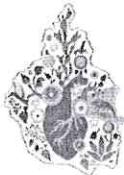
Fuente: Imágenes proporcionadas en el reporte ciudadano donde se visualizan aves muertas en cristales del Centro Comercial "Town Center", El Rosario.

Nº	Calle	No Oficial	Cuenta Catastral	INAH	INBA	SEDUVI	Perímetro	Nombre del edificio
378	Andrés Figueroa	45	050_393_12	2				
379	Lucio Blanco	435	050_638_76	2				Ex-Rancho del Renacimiento
380	Av. Del Rosario	1025	050_870_03	2				Ex-hacienda El Rosario
381	Glicerina	114	050_880_02		3			

Fuente: Anexo IX.- Listado de Elementos de Patrimonio Cultural Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco, Página 135.

III.- Que el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece entre otras cosas que, el propósito del ordenamiento territorial es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos. Y la **biodiversidad**, es considerada como parte de los **bienes comunes y de interés público**, por lo que su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. Además, dispone que las autoridades deberán realizar la **medición y monitoreo ambiental**, entre otras de la biodiversidad.

IV.- Que el artículo 1 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, establece que las disposiciones de la misma son de orden público e interés social y tienen por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos, además tiene diversos objetivos, entre estos la valorización de la **biodiversidad**.



## CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

V.- En relación con la especie conocida comúnmente como **colibrí**, se hace constar que dicha fauna se encuentra sujeta a protección conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental—Especies nativas de México de flora y fauna silvestres—Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio—Lista de especies en riesgo**. Asimismo, se precisa que diversas especies de la familia *Trochilidae* están clasificadas dentro de categorías de riesgo, por lo que su protección, manejo y aprovechamiento deben realizarse en estricto apego a la normatividad ambiental aplicable.<sup>1</sup>.

VI.- Que de acuerdo con la información disponible en el sitio [allaboutbirds.org](http://allaboutbirds.org), las aves suelen chocar contra las ventanas, porque el vidrio refleja vegetación, cielo u otros elementos que confunden con su hábitat, o permite ver a través de él plantas interiores. Estos impactos, que ocurren con mayor frecuencia durante los períodos migratorios y en condiciones de iluminación artificial nocturna, generalmente resultan fatales, ya sea de manera inmediata o por lesiones internas posteriores. Así mismo, algunas colisiones también obedecen a la llamada "agresión por reflejo", cuando las aves atacan su propia imagen en épocas de territorialidad. Para prevenir estos eventos, se recomiendan diversas acciones entre estas: la colocación de marcas visibles en la parte exterior del vidrio, calcomanías o dispositivos tipo "Salva Pájaros", con separaciones que no excedan de 5 a 10 centímetros, a fin de reducir el riesgo de impactos y contribuir a la protección de la fauna silvestre.<sup>2</sup>.

VII.- Que la Ley Ambiental de la Ciudad de México, establece en el numeral 9 las obligaciones de las autoridades en materia ambiental, lo que incluye proteger, conservar, restaurar y vigilar la **biodiversidad** así como los servicios ambientales.

VIII.- Que el ordenamiento en commento en su artículo 17 fracción XI, obliga a que toda persona en la Ciudad de México, a respetar, mantener y cuidar de los Jardines Polinizadores, y **contribuir a la conservación de la biodiversidad** y la resiliencia de los ecosistemas.

Que esta Procuraduría tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, siendo necesaria constatar su cumplimiento, y Vistos los textos legales citados y argumentos vertidos, se dicta el siguiente:

<sup>1</sup> . <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4254/semarnat/semarnat.htm>

<sup>2</sup> <https://www.allaboutbirds.org/news/why-birds-hit-windows-and-how-you-can-help-prevent-it/>  
<https://www.allaboutbirds.org/news/why-birds-hit-windows-and-how-you-can-help-prevent-it/>



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
OFICINA DE LA PROCURADORA  
ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO  
Expediente: PAOT-2025-IO-146-SPA.

----- **A C U E R D O** -----

**PRIMERO.-** Llévese a cabo la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección ambiental, por las posibles afectaciones a la biodiversidad, con motivo de la muerte de especies de "Trochilidae" conocida como colibríes que están apareciendo en diferentes zonas alrededor de los cristales del centro comercial "Town Center El Rosario", ubicado en Avenida El Rosario número 1025, Colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México.-----

**SEGUNDO.-** Corresponde a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de esta Procuraduría, la realización de las acciones, diligencias y trámites correspondientes a la investigación de oficio de los hechos referidos en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo.-----

**TERCERO.-** Túnese copia con firma autógrafa de este Acuerdo al Titular de la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Ciudad de México, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, así lo acordó y firma la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, Biol. Mónica Viétnica Alegre González.-----

SAPR/JARC/IMMH/MVG



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN

